



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 23-7-13	Hs. 14:50
Numero: 870	Fojas:
Expte. N° 366/2006	
Dirigido:	
Recibido:	<i>Santana</i>

NOTA N° 193  
GOB.

USHUAIA, 22 JUL 2013

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adjuntando a la presente copia certificada de los Decretos Provinciales N° 1670/13 y N° 1673/13, relacionados con los edificios en los cuales funcionarán de manera transitoria dos sedes del Colegio Provincial José Martí.

Su ubicación no cumple con lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Art. VIII.V.5.1.

Es de conocimiento público que el lugar donde históricamente ha funcionado el Colegio Provincial José Martí ha sido el casco céntrico, desde mucho antes de la existencia del Código de Planeamiento Urbano.

El desalojo del inmueble y reubicación de la entidad educativa en diferentes sedes obedece a la necesidad de mantener el funcionamiento de la institución escolar en la zona céntrica, con el objeto de no perjudicar a la comunidad educativa.

Por ello solicitamos el dictado de la Ordenanza que establezca la excepción por el término de seis (6) meses, al artículo VIII.V.5.1 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, de las sedes sitas en calle Maipú N° 115 y calle Laserre N° 134, autorizándose el funcionamiento de las mismas, como establecimientos educativos, así como su localización.

Tal petición, se formula en virtud de los antecedentes que han solicitado otras instituciones educativas con motivos fundados.

Sin más, saludo a usted atentamente.

*Sandra Isabel Molina*  
Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación

*María Fabiana Ríos*  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Damián DE MARCO  
S. / D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur* 1670/13  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 19 JUL. 2013

VISTO, el expediente N°11959 ED-2013 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de un inmueble a los efectos de ser destinado para el funcionamiento del Colegio Provincial "José Martí" de la ciudad de Ushuaia.

Que oportunamente mediante el Decreto Provincial N° 950/13 se declaró la Emergencia Edilicia en el Edificio donde funciona el Colegio Provincial "José Martí" y el CENS N° 15, de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se revierta la situación.

Que el dictado de dicho acto tuvo su motivación en la necesidad de realizar diferentes estudios en el Edificio ubicado en Juana Fadul N° 37, donde funcionan los Establecimientos Educativos Colegio Provincial "José Martí" y CENS N° 15 de la ciudad de Ushuaia, a fin de determinar la condición sismoresistente del mismo, requiriendo de la participación de organismos especializados como ser el Instituto Nacional de Prevención Sísmica INPRES o el CE.RE.DE.TEC., Centro Regional para el Desarrollo de Tecnologías para la Construcción Sismoresistente.

Que en virtud de ello, en dicho acto administrativo se declara la emergencia edilicia del Edificio donde funciona el Colegio Provincial "José Martí" y el CENS N° 15, de la ciudad de Ushuaia, hasta tanto se revierta la situación y asimismo se indica que corresponde proceder a la refacción, readecuación y/o refuncionalización de un inmueble y a la realización de todas las adquisiciones y contrataciones necesarias bajo la modalidad de contratación directa, en el marco de la Ley Nacional N° 13.064, artículo 9° y lo establecido en la Ley Territorial N° 6, artículo 26 inciso 3, apartado c.

Que si bien, mediante diferentes actos administrativos emitidos por la Sra. Ministro de Educación, se han distribuidos los cursos y divisiones del Colegio José Martí, dicha distribución genera problemas a la hora de mantener la comunicación necesaria que requiere el Establecimiento Educativo, como así también genera problemas en cuanto al traslado de los docentes de un edificio a otro, sobre todo teniendo en cuenta el radio en el cual éstos, se encuentran desplazados.

Que asimismo, ha tomado intervención en la problemática el Sr. Defensor Pupilar, ejerciendo la representación de los intereses de los niños que allí asisten, solicitando, en virtud de diferentes reuniones mantenidas, que se arbitren los medios necesarios a fin de buscar espacios que contengan a un mayor número de alumnos, y de esa forma evitar la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

///2...

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Contratación Pública

1670/13

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

...///2.

dispersión de los mismos en diferentes edificios.

Que por otro lado, se han mantenido reuniones con la asociación de padres de los alumnos que concurren a dicho establecimiento educativo, quienes han expresado su preocupación con relación a la cantidad de edificios donde actualmente hoy concurren los niños/as y adolescentes.

Que en virtud de ello, se entiende necesaria la contratación de un nuevo edificio, de mayores dimensiones, a fin que los alumnos del Colegio Provincial "José Martí" no se encuentren dispersos en un gran número de espacios, sino que por el contrario, se albergue al mayor número posible de alumnos en un mismo inmueble.

Que asimismo, resulta necesario resaltar la escases de edificios que reúnan tales características en el radio céntrico de la ciudad, radio en el cual se encuentra emplazado el edificio de la calle Juana Fadul.

Que habiéndose realizado una exhaustiva búsqueda de nuevos edificios por parte de los funcionarios del Ministerio de Educación, se entiende que el Edificio ubicado en la calle Maipú N° 115 de esta ciudad, propiedad del Sr. Sergio Gustavo Martínez, DNI N° 17.574.530, reuniría las condiciones necesarias a fin de brindar el servicio educativo requerido.

Que de esa forma, en virtud de la proximidad de la finalización del receso invernal y la necesidad de contar con dicho edificio, se entiende necesaria la contratación directa del inmueble en cuestión, enmarcándola en los términos de la Ley Territorial N° 6, artículo 26 inciso 3, apartado c.

Que asimismo, corresponde autorizar a la Sra. Ministro de Educación a suscribir el contrato que forma parte integrante del presente ad referéndum de la suscripta.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto conforme lo establece el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la contratación directa con el Sr. Sergio Gustavo Martínez, DNI N° 17.574.530, respecto de la locación del inmueble ubicado en la calle Maipú N° 115, de la ciudad de Ushuaia, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000), y por el término de seis (6) meses. Ello conforme los considerandos precedentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///3...

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas."*  
Mano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

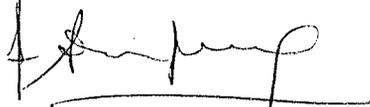
...///3.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Sra. Ministro de Educación a suscribir el contrato que forma parte del presente como Anexo I, ad referéndum de la suscripta.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el pago adelantado por el monto total del contrato.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1670/13



Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación



María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

ANEXO I - DECRETO N° 1670 / 13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

-----Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Ministro de Educación Lic Sandra Isabel Molina, D.N.I. N° 16.165.139, con domicilio en Patagonia N° 716 Tira 10 Casa 52 de la Ciudad de Ushuaia, ad referéndum de la Señora Gobernadora, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y por otra parte el Sr. Sergio Gustavo Martínez CUIT N° 20-17574530-1, con domicilio en la calle Puerto Remolino N° 3862 de la Ciudad de Ushuaia, en su carácter de propietario, acreditado mediante título de propiedad, de fecha veinte (20) de julio de dos mil doce, pasada ante Escribana Ximena Jorda, Registro N° 2, en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** De la cosa locada. EL LOCADOR da en alquiler a la PROVINCIA, y ésta acepta el inmueble ubicado en la calle Maipú N° 115, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que consta de una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados (800 m2).

**SEGUNDA:** Del plazo del contrato. El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá a partir de la ratificación del Contrato de locación del Inmueble y por el término de seis (6) meses. LA PROVINCIA, podrá rescindir el presente Contrato de una vez transcurridos tres (3) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con sesenta (60) días de anticipación de la fecha en que se reintegrara el inmueble, notificando la decisión en forma fehaciente y con el alquiler y servicios a su cargo, al día, sin que genere ningún gasto para LA PROVINCIA.

**TERCERA:** Del destino de la cosa locada. LA PROVINCIA destinará el inmueble, al funcionamiento de aulas para educación, quedando prohibido darle otro uso o destino. Le está prohibido a LA PROVINCIA, la introducción al inmueble de toda clase de objetos distintos a los necesarios para el desarrollo de su actividad. Deberá respetar la reglamentaciones legales vigentes, sean éstas de carácter nacional, provincial o municipal. Queda expresamente prohibida la introducción al inmueble de elementos que por su peligrosidad, peso, combustión, etc., puedan afectar la seguridad del inmueble, de terceros o bienes. Le está prohibido a LA PROVINCIA depositar y/o utilizar materiales inflamables o de riesgo para las personas o la propiedad.

**CUARTA:** Del precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente como precio de la locación mensual la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° de cada mes ANTERIOR AL PERÍODO LOCADO, los que serán abonados del 1° al 10° del mes siguiente. Excepcionalmente se conviene entre las partes que se abonará de forma anticipada y en un solo pago la totalidad del presente contrato que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,-)

**QUINTA:** De la inspección y recepción del inmueble. LA PROVINCIA acepta el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantenerlo y restituirlo a EL LOCADOR, en idénticas condiciones. Esta obligación de LA PROVINCIA subsistirá aún después de la finalización del contrato, y hasta el momento de la efectiva entrega del inmueble a EL LOCADOR.

**SEXTA:** De la inspección del inmueble por la propietaria. EL LOCADOR se reserva el derecho de inspeccionar, por sí o terceros, el inmueble las veces que lo estime necesario. LA PROVINCIA se obliga a comunicar a EL LOCADOR dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido todo daño o desperfecto que ocurra en el inmueble, sea por propia culpa, hecho de terceros, caso fortuito o por fuerza mayor.

**SÉPTIMA:** De las invocaciones y/o alteraciones para realizar mejoras o innovaciones edilicias, se requiere la autorización por escrito y expresa de EL LOCADOR. Todas las mejoras que LA PROVINCIA introdujere debidamente autorizadas, quedarán en beneficio

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" ///...2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1670/13

.../1/2

del inmueble sin derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. Le está expresamente prohibido a LA PROVINCIA, depositar y/o utilizar materiales y/o realizar actividades que produzcan riesgo de incendio a la propiedad. LA PROVINCIA deberá contratar respecto al inmueble locado, seguro de incendio o el que se ajuste a la normativa vigente aplicable.

**OCTAVA:** De las obligaciones durante el contrato. LA PROVINCIA, se obliga a: a) Pagar servicios de energía eléctrica, agua y gas; b) Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer las autoridades municipales, por infracciones por parte de LA PROVINCIA a las ordenanzas y leyes vigentes; c) conservar el inmueble y elementos que configuran la propiedad en perfecto estado, durante todo el tiempo que la ocupe.

**NOVENA:** De los intereses. En caso que deban determinarse intereses, la tasa a aplicar será la correspondiente a la tasa activa para descuento de documentos a treinta (30) días, que aplica el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

**DÉCIMA:** De los efectos de la falta de cumplimiento. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas dará derecho, a cualquiera de las partes, a rescindir el contrato y dará derecho a exigir de inmediato la desocupación del inmueble.

**DÉCIMO PRIMERA:** Del domicilio y competencia. Las partes constituyen domicilio en los "ut-supra" mencionados, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria de los Tribunales del Distrito judicial Sur, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por cualquier diferendo o cuestión que sobreviniere con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2013.-

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación

María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 22 JUL. 2013

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representa por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha suscripto en fecha diecinueve (19) de julio de 2013 con la finalidad de posibilitar el uso del inmueble sito en la calle Laserre N° 134 de la Ciudad de Ushuaia, como establecimiento educativo, encontrándose registrado bajo el N° 16450, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

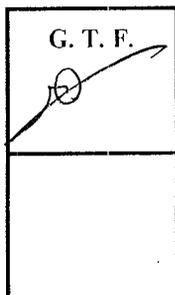
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 16450, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas, Dr. José Carlos BLASSIOTTO, de fecha diecinueve (19) de julio de 2013, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1673 / 13



*[Signature]*  
Lic. Osvaldo J. MONTI  
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

*[Signature]*  
María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA.....2.2.JUL.2013  
BAJO Nº .....1.6.4.5.0

Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

### CONVENIO DE COOPERACION

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los diecinueve días del mes de Julio de 2013, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, con domicilio en calle Alcorta N° 231 de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Obras Públicas, Dr. José Carlos Blassiotto, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en Avda. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno Justicia y Seguridad a cargo de la Jefatura de Gabinete Dr. Gustavo Alejandro Zanone, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, *ad referendum* de sus respectivos Gobernadores, a saber Sr. Daniel Román Peralta y Farm. María Fabiana Ríos respectivamente, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERO:** El Gobierno de la Provincia de Santa Cruz otorga al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y este acepta, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la posesión a partir del 22 de julio del corriente año el inmueble de propiedad de la primera y sito en calle Laserre N° 134 de la ciudad de Ushuaia, identificado catastralmente como Sección "A" Macizo 57 Parcela 2ª, a los fines de que el gobierno de Tierra del Fuego lleve por su cuenta y orden las eventuales refacciones y limpieza que posibiliten el uso del mismo, como establecimiento educativo.

**SEGUNDO:** Respecto al inmueble de referencia se formalizará bajo la figura jurídica de un contrato de locación de inmueble, por un plazo de veinticuatro meses y con un canon locativo mensual de \$ 50.000,00 o el que en definitiva se establezca al momento de ser formalizado por las máximas autoridades de cada provincia interviniente.

**TERCERO:** Siendo que sobre el inmueble en cuestión, recaen deudas de impuestos y tasas municipales por aproximadamente \$ 18.000, por el servicio de agua aproximadamente \$ 30.000, estimando la de gas y electricidad en \$ 90.000. Debido al largo tiempo transcurrido en el no uso del mismo, de querer poner en funcionamiento en el lugar un establecimiento educativo, se estima que debería realizarse una inversión necesaria como mínimo de \$ 120.000 para la obra exterior y de \$ 1.150.000 para la obra interna, las que podrán eventualmente compensarse total o parcialmente con el valor del canon. Se conviene que la Provincia locataria deberá formular una oferta de compra sobre el inmueble dentro del plazo de seis meses.

**CUARTA:** Los representantes de las Provincias, acuerdan perfeccionar los alcances, formas y límites del contrato final dentro del plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha, pudiendo el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tomar la posesión, de manera de dar comienzo de inmediato con las obras de mejoramiento del inmueble y cancelación de deudas existentes.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha *supra* indicadas.

Dr. Gustavo Alejandro ZANONE  
Ministro de Gobierno.

Dr. JOSE CARLOS BLASSIOTTO  
MINISTRO  
Ministerio de Economía y  
Obras Públicas  
Provincia de Santa Cruz

Maximiliano Valencia Moreno  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL